

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., trece de enero de dos mil veintitrés

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: INVERSIONES OCALA S.A.S.
Demandada: EDIFICIO PLATINO BOGOTÁ – PROPIEDAD HORIZONTAL
Radicado: 2018-00337
Cuaderno: Incidente Perjuicios

ABRESE A PRUEBAS el presente incidente de perjuicios por el término de ley, decretense, practíquense y téngase como tales las siguientes:

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE:

1.- DOCUMENTALES:

Téngase como tales los aportados al expediente y los que fueron relacionados en el acápite respectivo del escrito del incidente, en cuanto a derecho pueden ser estimadas (*Pdf 01CertificaciónArriendos y 02CertificaciónIntereses*).

2.- TESTIMONIO:

Cítese a SANDRA DUQUE LOZANO y OMAR LÓPEZ NIÑO.

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA INCIDENTADA:

1.- DOCUMENTALES:

Obren como tales los documentos que con arreglo a la ley se encuentren en el expediente, y la actuación surtida.

Las pruebas decretadas en el presente asunto se realizarán el **7 de julio de 2023, a las 2:30 p.m.**

Así mismo, se les indica a los apoderados que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica

coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7261a316a78451e766a2ca4f22939a16d520118f01dd4eeefa0a4dc515def8e**

Documento generado en 13/01/2023 06:07:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>